



IUE: 97-78/2012

JUZGADO: JUZGADO LDO.PENAL 27° T°

TIPO: EN DESPACHO

CARÁTULA: BERRETA HERNANDEZ, NELSON SIMÓN - SU MUERTE.

N.º DE ACTUACIÓN: 70

Sra. Juez:

De las presentes actuaciones surge primariamente acreditado que:

- 1.- Nelson Simón Berreta Hernandez fue detenido por personal militar el día 14 de Julio de 1972 próximo a las 20 horas en la intersección de las calles Casavalle y Eduardo Raiz.
- 2.- Una vez ello, fue llevado al Batallón de Artillería I, habida cuenta que poseía información que Berreta pertenecía al Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros (M.L.N.T).
- 3.- En el marco de los interrogatorios, Berreta aportó información a sus interrogadores, respecto a dos locales de dicha organización.
- 4.- En razón de ello, se dispuso por quienes procedieron a su interrogatorio que Berreta fuera conducido por una patrulla para identificar tales locales.
- 5.- Fue así que Berreta es trasladado en una camioneta C/10 junto con dos oficiales, el Teniente 1º Sergio Velazco Villanueva (fallecido fs. 92) , y el Teniente 2º José A. Sosa Goitia (fallecido fs. 92) juntos al Cabo 2º Walter Alvez, el Apuntador Clodomiro Martinez, y los soldados de 1era. Ramón E. Silva, Leonardo Vidal y Angel de los Santos (fallecido fs.93).
- 6.- Una vez llegado al primer local, no se pudo obtener ningún resultado positivo, por lo que se dirigieron al segundo ubicado en la calle Capitulares N.º 1377. En dicho lugar Berreta que se encontraba esposado fue autorizado a descender de la camioneta a los efectos de proceder a identificar el siguiente

local.

7.- Tras obtener ello, Berreta comenzó a correr en procura de obtener su libertad al grito de "déjenme ir, no quiero volver" circunstancia que provocó la ira del Teniente Velazco Villanueva a cargo del operativo, quien ordenó a sus subalternos que efectuaran disparos para obtener su detención.

8.- Fue así como el soldado de 1era. Leonardeo Vidal Antunez efectuó una ráfaga con su sub ametralladora P. 45 con la que alcanzó a Berreta en torax y pierna izquierda.

9.- Acto seguido la víctima fue trasladada al Hospital Central de las Fuerzas Armadas donde dejó de existir.

10.- Realizada la autopsia por el Dr. José A. Mautone estableció que la muerte se produjo por "herida de bala. (torax)" En tanto que al realizar la autopsia constató que el "Exámen externo enseña, herida de bala con puerta de entrada en base de torax izquierdo, parte posterior, a 9 cms. de la línea media, sin orificio de salida. Herida de bala en muslo izquierdo, con puerta de entrada en cara posterior, tercio superior, con salida en cara anterior y erosión en muslo derecho."..."Examen interno enseña herida de bala toráxica, que lesiona pulmón derecho e izquierdo, con sección de aorta y hemorragia aguda pleural..." (fs. 3 del expediente del Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno en la causa 2149 referente a la muerte de Nelson Simón Berreta Hernandez)

11.- Tales afirmaciones fueron corroboradas por el Médico Forense el Dr. Luis Caillabet que a fs. 100 concluyó que la muerte de Berreta fue por "Shock Hipovolémico o Hemorragia Aguda por sección de arteria aorta"

12.- En resumidas cuentas, en horas de la noche del 14 de Julio de 1972 se detuvo a Berreta Hernandez de 30 años de edad, por su presunta vinculación al M.L.N.T. A pocas horas de ello, éste termina muerto, sin que se pudiera constatar su participación en dicha organización y menos aún en ilícito alguno. Pese a ello, por el solo hecho de intentar fugarse (estando esposado y a poca distancia de la tropa que lo custodiaba) para no ser sometido a tormentos, termina acribillado por la espalda.

La prueba de lo que viene de verse surge del expediente del Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno en la causa 2149 referente a la muerte de Nelson Simón Berreta Hernandez (ver pen drive de fs. 57 y/o Expediente de AJPROJUMI acordonado) en donde amén del certificado de defunción y protocolo de autopsia referenciado, obra la declaración de todos los involucrados quienes confirman que el Teniente Velazco dio la orden de



disparar y que a su vez el único que cumplió dicha orden fue precisamente el hoy indagado Vidal Antunez.

En tal sentido, las declaraciones de todos los declarantes (pese a ser llamativamente muy similares) son contestes en señalar ello.

En efecto, Sergio Velazco ante el Juez de sumariante Capitán Ricardo Jacinto Apolo expresó “... el detenido permanecía esposado y marchada delante de sus custodias, en determinado momento el sedicioso empezó a correr al tiempo que gritaba dejenme ir no quiero volver. En su intento de fuga recorrió aproximadamente unos 30 metros y al doblar una esquina siempre amparado en la oscuridad y desoyendo las voces de alto el suscrito ordenó que se efectuara una ráfaga de subametralladora P 45 alcanzando al sedicioso con dos disparos.” (fs.7)

El Teniente José Artigas Sosa Goitia da una versión similar a la anterior en cuanto a quien dio la orden de disparar. (fs. 8)

El apuntador Clodomiro Martínez mantiene la misma versión que los anteriores y al ser preguntado sobre las armas que llevaba consigo y si las disparó señaló “Llevaba carabina P. 30 y no efectué ningún disparo.” (fs. 10)

El soldado Ramón Emir Silva Silva reitera la versión precedente y al ser preguntado sobre las armas que llevaba consigo y si las disparó señaló “Llevaba carabina P. 30 y no efectué ningún disparo.”(fs. 11)

El soldado Ángel de los Santos Palmer mantiene igual versión que los anteriores y al ser preguntado sobre las armas que llevaba consigo y si las disparó señaló “Llevaba carabina P. 30 y no efectué ningún disparo.” (fs. 13)

Por su parte el hoy indagado Leonardo Vidal Antunez aporta la misma versión y al ser interrogado sobre las armas que portaba y si las utilizó mencionó “Llevaba bus-ametralladora P. 45 y efectué una ráfaga de siete disparos.” (fs. 12)

Por su parte ante el Juez Militar de Instrucción de 1er. Turno Coronel (NDR) Hermes Sosa Illa, “bajo palabra de honor de decir verdad” (según lo que consta en las respectivas actas) ratificaron sus anteriores declaraciones ante el Juez sumariante.

Así lo hizo el Cabo de 2da. Walter Alvez Perez a fs. 24 vto. a 25vto.
Por su parte el apuntador Clodomiro Martinez ratificó sus manifestaciones a fs 26 y 26 vto.

El soldado de 1era. Ramón Silva hizo lo propio a fs. 26 vto. y 27.

El soldado Angel de los Santos ratificó sus manifestaciones anteriores a fs. 28.
Finalmente el Teniente 1º Sergio Velazco ratificó lo expresado ante el sumariante a fs. 33.

Por su parte el hoy indagado Leonardo Vidal Antunez amén de ratificar sus manifestaciones anteriores al ser preguntado "Al ordenarse hacer fuego cuantas ráfagas efectuó usted con su Su-Ametralladora P. 45 (Thompson) C. Efectué una ráfaga de 6 a 8 disparos y presumo que fue con los disparos que efectué los que hirieron al Sedicioso Nelson Berreta" (fs. 27 vto.)

Finalmente, en Sede judicial Vidal Antunez admite haber participado en el operativo en que se llevara a Berreta Hernandez a "marcar" las casas. Asimismo que el detenido estaba esposado, que en la primera casa no se obtuvo resultado positivo y que fue en la segunda cuando se producen los disparos aue dieron muerte a Berreta. Hasta allí confirma lo que surge del Expediente de la Justicia Militar, empero luego no admite haber efectuado los disparos, y desconoce haber firmado las actas que se le exhibieron. (ver fs. 317 a 320)

En atención a lo que viene de verse a criterio de ésta Fiscalía existen elementos de convicción suficientes para sostener prima facie que Leonardo Vidal Antunez se encuentra incurso en un delito de Homicidio (arts. 60 y 310 del C.P). Razón por la cual solicita su enjuiciamiento y prisión bajo la referida imputación.

Montevideo, 20 de junio de 2018

Firma: _____